



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : NUBIA ECHEVERRY GORDILLO  
DEMANDADO : PAULA ANDREA ALARCON MESA  
RADICACION : 760204089001-2015-00395-00  
AUTO : N° 766

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Alcalá Valle, noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020).

Por medio del presente proveído se procede a resolver la solicitud de medidas cautelares presentadas por la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO, propuesto por NUBIA ECHEVERRY GORDILLO, contra PAULA ANDREA ALARCON MESA.

A través de escrito que antecede, la parte demandante solicita la práctica de medidas cautelares dentro del proceso de referencia, de conformidad con el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso es procedente, es por lo que el Juzgado accede a la petición.

En tal virtud el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
ALCALA VALLE,

**R E S U E L V E**

PRIMERO: DECRETAR EMBARGO Y RETENCION de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal vigente (artículos 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo) que devenga la demandada PAULA ANDREA ALARCON MESA titular de la cedula 29464395, quien labora como docente en el colegio Técnico del municipio de Cartago Valle, en consecuencia líbrese oficio con destino al pagador de la Secretaria de Educación de Cartago Valle, a fin de que se sirvan hacer los descuentos respectivos y sean consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado del Banco Agrario de Colombia, código 760202042001, haciendo las prevenciones del artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso.

**N O T I F I Q U E S E**

El Juez,

**LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO**

“Este documento cuenta con rubricas escaneadas en virtud del trabajo en casa según modalidad adoptada ante la contingencia causada por el Covid19”

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE
Inhábiles: _____
ESTADO
En Estado No. <u>54</u> de <u>noviembre 26</u> de 2020
Notifico a las partes el contenido de la providencia No. <u>766</u> de <u>noviembre 25</u> de 2020
Visible a folio _____ cuaderno _____
EJECUTORIA: noviembre 27, 30, diciembre 1 de 2020
 DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO Secretaria

Calle 5, 8-52, teléfono 3174293791, Alcalá Valle, email [j01pmalcala@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmalcala@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

Alcalá, noviembre 25 de 2020  
Oficio 3838

Señor  
TESORERO PAGADOR COLEGIO TÉCNICO  
Cartago, Valle

Cordial saludo,

A través del presente escrito, comedida y respetuosamente me permito informarle que dentro del proceso EJECUTIVO, propuesto por NUBIA ECHEVERRY GORDILLO titular de la cedula 41433841, contra PAULA ANDREA ALARCON MESA titular de la cedula 29464395, Radicación 760204089001-2015-00395-00, se ha dictado auto 766 de la fecha, que reza:

“.....PRIMERO: DECRETAR EMBARGO Y RETENCION de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal vigente (artículos 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo) que devenga la demandada PAULA ANDREA ALARCON MESA titular de la cedula 29464395, quien labora como docente en el colegio Técnico del municipio de Cartago Valle, en consecuencia líbrese oficio con destino al pagador de la secretaria de educación de Cartago Valle, a fin de que se sirvan hacer los descuentos respectivos y sean consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado del Banco Agrario de Colombia, código 760202042001, haciendo las prevenciones del artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso. NOTIFIQUESE. El Juez, LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO”.

Cordialmente,

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO  
Secretaria

“Este documento cuenta con rubricas escaneadas en virtud del trabajo en casa según modalidad adoptada ante la contingencia causada por el Covid19”

Calle 5, 8-52, teléfono 3174293791, Alcalá Valle, email [j01pmalcala@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmalcala@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

Alcalá, noviembre 25 de 2020  
Oficio 3839

Señor  
TESORERO PAGADOR SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
Cartago, Valle

Cordial saludo,

A través del presente escrito, comedida y respetuosamente me permito informarle que dentro del proceso EJECUTIVO, propuesto por NUBIA ECHEVERRY GORDILLO titular de la cedula 41433841, contra PAULA ANDREA ALARCON MESA titular de la cedula 29464395, Radicación 760204089001-2015-00395-00, se ha dictado auto 766 de la fecha, que reza:

".....PRIMERO: DECRETAR EMBARGO Y RETENCION de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal vigente (artículos 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo) que devenga la demandada PAULA ANDREA ALARCON MESA titular de la cedula 29464395, quien labora como docente en el colegio Técnico del municipio de Cartago Valle, en consecuencia líbrese oficio con destino al pagador de la secretaria de educación de Cartago Valle, a fin de que se sirvan hacer los descuentos respectivos y sean consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado del Banco Agrario de Colombia, código 760202042001, haciendo las prevenciones del artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso. NOTIFIQUESE. El Juez, LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO".

Cordialmente,

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO  
Secretaria

"Este documento cuenta con rubricas escaneadas en virtud del trabajo en casa según modalidad adoptada ante la contingencia causada por el Covid19"

Calle 5, 8-52, teléfono 3174293791, Alcalá Valle, email [j01pmaalcala@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmaalcala@cendoj.ramajudicial.gov.co)